Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO No. 630013110001-2024-00179-00

Tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).
Inicio de Audiencia: 2: 30 am

Demandante: **DAHIANA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ**
Apoderado: **JORGE MARIO GIRALDO PACHON**
Demandado: **ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ**
Apoderada **VALENTINA MURILLO GARCIA**
Procuradora: **AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ**

AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P.

COMPARECIENTES

Demandante: **DAHIANA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ**
Apoderado: **JORGE MARIO GIRALDO PACHON**
Demandado: **ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ**
Apoderada **VALENTINA MURILLO GARCIA**
Procuradora: **AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ**

AUDIENCIA INICIAL ART. 392 (372 Y 373) C.G.P.

Una vez llevada a cabo la presentación de los asistentes, con la exhibición de su documento de identidad, se procede de la siguiente manera:

CONTROL DE LEGALIDAD: Previo a esta diligencia el Despacho adelantó control de legalidad tal como lo ordena la norma sin encontrar a este punto y a este momento, al día de hoy, situación alguna que nos pueda generar nulidad dentro de la actuación que se ha llevado hasta el día de hoy y tampoco que vaya a afectar de nulidad la audiencia que vamos a adelantar y el fallo de instancia que se va a proferir en este asunto.

FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a los hechos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y noveno, no es necesario que los mismos sean objeto de debate, toda vez que fueron aceptados dentro de la contestación de la demanda, el hecho cuarto no es objeto del proceso, los hechos sexto, octavo, décimo y del décimo al 19 son los hechos que será objeto de debate dentro de este asunto

Además de va a probar dentro de este trámite, si se dan las condiciones para las solicitudes o para que las pretensiones de la demanda tengan lugar.

ETAPA PROBATORIA: las pruebas fueron decretadas mediante auto del 26 de marzo de 2025.

En visita socio familiar se hizo entrevista a las señoras LUZ DIVIA RODRIGUEZ y MONICA ALVAREZ por lo tanto el Despacho considera que no es necesario repetir dicha declaración

Se adicionan pruebas se ordena escuchar el testimonio del señor IVAN DARIO RODRIGUEZ BEDOYA, como prueba de la parte demandante.

En cuanto a la parte demandada se limitan las pruebas y se decretan solamente los testimonios de las siguientes personas:

VALENTINA BERMUDEZ
AIDA LUZ BUITRAGO

Seguidamente se escuchan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación:

CAROLINA RODRIGUEZ ORJUELA
VALENTINA BERMUDEZ BUITRAGO
IVAN DARIO RODRIGUEZ BEDOYA
AIDA LUZ BUITRAGO

En este estado de la diligencia se suspende la misma para continuarla el día **seis (6) de junio de 2025**, a las 8:00 am fecha en la cual se recibirán los alegatos de conclusión y se tomará la decisión que en derecho corresponda.

No siendo otro el motivo, se termina la presente audiencia a las 4:54 pm



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ